

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>ARTÍCULO 7o. CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado a FONDEICA se puede adquirir con el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser funcionario o Contratista de servicios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA o de las entidades que de ella se deriven. b. Ser empleado o Contratista de servicios de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA o de las entidades que de ella se deriven. c. Ser empleado de FONDEICA. d. Ser empleado del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO. e. Ser pensionado o jubilado del ICA, AGROSAVIA ó de las entidades que de ellas se deriven, del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO y los de FONDEICA, siempre y cuando no se desvincule como asociado al momento de adquirir el derecho de pensión o jubilación. f. El asociado que se desvincule del ICA, AGROSAVIA, FONDEICA, del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO o de las entidades que de ellas se deriven, podrá continuar 	<p>ARTÍCULO 7o. CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado a FONDEICA se puede adquirir con el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser funcionario o Contratista de servicios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA o de las entidades que de ella se deriven. b. Ser empleado o Contratista de servicios de la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA o de las entidades que de ella se deriven. c. Ser empleado de FONDEICA. d. Ser empleado del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO. e. Ser pensionado o jubilado del ICA, AGROSAVIA ó de las entidades que de ellas se deriven, del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO y los de FONDEICA, siempre y cuando no se desvincule como asociado al momento de adquirir el derecho de pensión o jubilación. f. El asociado que se desvincule del ICA, AGROSAVIA, FONDEICA, del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO o de las entidades que de ellas se deriven, podrá <p>Parágrafo. Los asociados pensionados que se hayan retirado FONDEICA por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo, podrán reingresar al FONDO en cualquier tiempo.</p> <p>Igualmente, los ex asociados, que obtiene el derecho a la pensión podrán reingresar como asociados a FONDEICA.</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIEDAD
<p>como asociado al Fondo siempre y cuando tenga vínculo laboral con empresa privada o pública y tendrá el carácter de “ASOCIADO POR EXTENSIÓN”.</p> <p>g. Al momento de fallecer el “ASOCIADO PRIMARIO”, podrá seguir como asociado la persona sustituta de la pensión.</p>	<p>continuar como asociado al Fondo siempre y cuando tenga vínculo laboral con empresa privada o pública y tendrá el carácter de “ASOCIADO POR EXTENSIÓN”.</p> <p>g. Al momento de fallecer el “ASOCIADO PRIMARIO”, podrá seguir como asociado la persona sustituta de la pensión.</p>
<p>JUSTIFICACION: Con la Ley 2496 del 28 de julio de 2025 artículo 5º, autorizo el reintegro de los ex asociados que sean pensionados, el cual fue retirado en la modificación parcial de estatuto aprobado en la 60º Asamblea General Ordinaria de Delegados, dando cumplimiento al requerimiento 20243220476381 del 7 de noviembre de 2024 de la SUPERSOLIDARIA.</p>	
<p>ARTÍCULO 8o. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ser admitido como asociado a FONDEICA, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona natural y legalmente capaz. 2. Presentar solicitud escrita y ser aprobada por la Junta Directiva. 3. Haber recibido educación básica sobre economía solidaria, especialmente sobre los fondos de empleados, o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a su vinculación. 4. Comprometerse a cumplir con el pago oportuno de todas las obligaciones económicas (aportes sociales, ahorros y obligaciones crediticias), toda la normatividad que apruebe la Asamblea General y reglamentada por la Junta Directiva, con base en la Ley. 5. Demostrar ingresos económicos bien sea como: funcionario, empleado, contratista, pensionado o jubilado, del ICA, AGROSAVIA, FONDEICA, del Colegio ICA DANIEL SARRIA 	<p>ARTÍCULO 8o. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para ser admitido como asociado a FONDEICA, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona natural y legalmente capaz. 2. Presentar solicitud escrita y ser aprobada por la Junta Directiva. 3. Haber recibido educación básica sobre economía solidaria, especialmente sobre los fondos de empleados, o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a su vinculación. 4. Comprometerse a cumplir con el pago oportuno de todas las obligaciones económicas (aportes sociales, ahorros y obligaciones crediticias), toda la normatividad que apruebe la Asamblea General y reglamentada por la Junta Directiva, con base en la Ley. 5. Demostrar ingresos económicos bien sea como: funcionario, empleado, contratista, pensionado o jubilado, del ICA, AGROSAVIA, FONDEICA, del Colegio ICA DANIEL SARRIA

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
VILLANO o de las entidades que de ellas se deriven o ASOCIADO POR EXTENSIÓN. 6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos como deudor principal. 7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos listas vinculantes, por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación. PARÁGRAFO 1. Los contratistas del ICA o de AGROSAVIA, los del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO, los de FONDEICA, y los Asociados por Extensión, solo serán aceptados como asociados a FONDEICA, si sus contratos de trabajo tienen una duración mínima de doce (12) meses. PARÁGRAFO 2. Deberán autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.	VILLANO o de las entidades que de ellas se deriven o ASOCIADO POR EXTENSIÓN. 6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos como deudor principal. 7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos listas vinculantes, por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación. 8. No estar incluido en las listas vinculantes OFAC (lista Clinton). PARÁGRAFO 1. Los contratistas del ICA o de AGROSAVIA, los del Colegio ICA DANIEL SARRIA VILLANO, los de FONDEICA, y los Asociados por Extensión, solo serán aceptados como asociados a FONDEICA, si sus contratos de trabajo tienen una duración mínima de tres (3) meses. PARÁGRAFO 2. Deberán autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
JUSTIFICACION:	
<p>a) Para dar cumplimiento a las resoluciones 1973 del 2001 y 2178 del 2014 para el caso de la lista vinculantes OFAC.</p> <p>b) Los contratistas del ICA y de AGROSAVIA , por lo general le están realizando contrato de trabajo con una duración máxima de tres (3) meses, lo cuales son renovados.</p>	
ARTÍCULO 13o. PLAZO PARA RESOLVER EL RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva	ARTÍCULO 13o. PLAZO PARA RESOLVER EL RETIRO VOLUNTARIO. Una vez el asociado

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>aprobará las solicitudes de retiro voluntario en la reunión siguiente a la fecha de recepción del oficio de desvinculación.</p> <p>Si la Junta Directiva no toma una decisión en ese plazo, se considerará que ha aprobado la solicitud de desvinculación como asociado al solicitante.</p> <p>La Junta Directiva en sus reuniones ordinarias, acogerá las solicitudes de retiro voluntario.</p>	<p>presente el oficio de desvinculación como asociado del fondo ante la administración de FONDEICA, está quedará en firme y será presentada por la gerencia a la Junta Directiva, la cual quedará en el acta de esa reunión.</p>
<p>JUSTIFICACION: Dando cumplimiento al requerimiento Radicado 20253220290891 del 9 de octubre 2025 Control de Cumplimiento Normativo de la SUPERSOLIDARIA.</p> <p>“Sobre el particular, es preciso recordar que el retiro voluntario y no puede encontrarse sujeta a ninguna causa, ni circunstancia bajo el principio constitucional de libre asociación, consagrado en el artículo 38 de la constitución nacional.”</p>	
<p>ARTÍCULO 19o. EXCLUSIÓN. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión o pérdida definitiva de la calidad de asociado en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General ó de la Junta Directiva. b. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEICA y las establecidas en el presente Estatuto. c. Por entregar a FONDEICA bienes de procedencia fraudulenta ó ilícita, de lo cual hubiese tenido conocimiento el asociado, o coherenciar con fraude o ilícito. d. Por alteración o falsificación en los informes o documentos requeridos por FONDEICA. 	
<p>ARTÍCULO 19o. EXCLUSIÓN. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión o pérdida definitiva de la calidad de asociado en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General ó de la Junta Directiva. b. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con FONDEICA y las establecidas en el presente Estatuto. c. Por entregar a FONDEICA bienes de procedencia fraudulenta ó ilícita, de lo cual hubiese tenido conocimiento el asociado, o coherenciar con fraude o ilícito. d. Por alteración o falsificación en los informes o documentos requeridos por FONDEICA. 	

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>e. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FONDEICA o de sus asociados.</p> <p>f. Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.</p> <p>g. Por servirse de FONDEICA en forma fraudulenta o ilícita para beneficiar directamente a terceros.</p> <p>h. Por haber sido condenado por la comisión de delitos culposos ó dolosos.</p> <p>i. Por abuso de confianza, difamación o calumnia, contra directivos, empleados ó asociados.</p> <p>j. Por promover pánico financiero contra FONDEICA.</p> <p>k. Por ejercer dentro de FONDEICA actividades de carácter político, religioso ó racial.</p>	<p>e. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de FONDEICA o de sus asociados.</p> <p>f. Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.</p> <p>g. Por servirse de FONDEICA en forma fraudulenta o ilícita para beneficiar directamente a terceros.</p> <p>h. Por haber sido condenado por la comisión de delitos culposos ó dolosos.</p> <p>i. Por abuso de confianza, difamación o calumnia, contra directivos, empleados ó asociados.</p> <p>j. Por promover pánico financiero contra FONDEICA.</p> <p>k. Por ejercer dentro de FONDEICA actividades de carácter político, religioso ó racial.</p> <p>I. Por estar incluido en las listas vinculantes OFAC (lista Clinton).</p>
JUSTIFICACION: Para dar cumplimiento a las resoluciones 1973 del 2001 y 2178 del 2014 para el caso de la lista vinculantes OFAC.	
<p>ARTÍCULO 42o. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo con una antigüedad no menor a dos (2) años en el último período como asociado. 3. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados. 	<p>ARTÍCULO 42o. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo. 3. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>4. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.</p> <p>5. Haber participado en el curso preparatorio para asamblea general de delegados que ofrece la administración de FONDEICA.</p>	<p>4. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.</p> <p>5. Haber participado en el curso preparatorio para asamblea general de delegados que ofrece la administración de FONDEICA.</p>
<p>JUSTIFICACION: Dando cumplimiento a la Ley 2496 del 28 de julio de 2025 artículo 2º literal c): el cual dice:</p> <p>“Garantizar la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes ni tiempo vinculación y sin discriminación alguna”.</p>	
<p>ARTÍCULO 55o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEICA con la responsabilidad básica de lograr el cumplimiento del objetivo social, por lo que debe direccionar los negocios y operaciones del mismo y está subordinado en su accionar a la Ley, el Estatuto, los reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General.</p> <p>La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un (1) periodo consecutivo o removidos libremente por la Asamblea General. Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva se debe estar presente en la Asamblea.</p> <p>La Junta Directiva entrará en ejercicio de funciones a partir de su nombramiento por parte de la Asamblea General, previa manifestación de aceptación de los cargos y entrega por parte de la Junta Directiva anterior en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles. Los miembros de la Junta Directiva, se instalarán por derecho propio, momento a partir del cual sus decisiones tendrán efectos al interior de la entidad, sin perjuicio del</p>	<p>ARTÍCULO 55o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEICA con la responsabilidad básica de lograr el cumplimiento del objetivo social, por lo que debe direccionar los negocios y operaciones del mismo y está subordinado en su accionar a la Ley, el Estatuto, los reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General.</p> <p>La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un (1) periodo consecutivo o removidos libremente por la Asamblea General. Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva se debe estar presente en la Asamblea.</p> <p>La Junta Directiva entrará en ejercicio de funciones a partir de su nombramiento por parte de la Asamblea General, previa manifestación de aceptación de los cargos y entrega por parte de la Junta Directiva anterior en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles. Los miembros de la Junta Directiva, se instalarán por derecho propio, momento a partir del cual sus decisiones tendrán efectos al interior de la entidad, sin perjuicio del</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>posterior registro de sus nombramientos ante la Cámara de Comercio, para efectos de la oponibilidad de sus actos a terceros.</p> <p>Conservarán su carácter como tales, hasta cuando se cancele su inscripción mediante un nuevo registro.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de Asociado o sea removido del cargo, ó renuncie voluntariamente, será reemplazado por el respectivo suplente quien entrará a ejercer en propiedad por lo que reste del período del principal reemplazado.</p>	<p>posterior registro de sus nombramientos ante la Cámara de Comercio, para efectos de la oponibilidad de sus actos a terceros.</p> <p>Conservarán su carácter como tales, hasta cuando se cancele su inscripción mediante un nuevo registro.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando un miembro principal de la Junta Directiva pierda la calidad de Asociado o sea removido del cargo, ó renuncie voluntariamente, será reemplazado por el primer suplente numérico de la lista, quien entrará a ejercer en propiedad por lo que reste del período del principal reemplazado.</p>
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos de los miembros de junta directiva que se retiren como directivo o como asociado.</p> <p>ARTÍCULO 56o. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo con una antigüedad no menor a dos (2) años en el último período como asociado. 3. Ser delegado debidamente elegido para participar en la Asamblea. 4. Inscribirse como candidato ante el Comité de Control Social para que éste certifique el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, expresando que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del "formulario" que se disponga para tal fin. 5. No haber sido sancionado por FONDEICA, ni por autoridad 	<p>ARTÍCULO 56o. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo 3. Ser delegado debidamente elegido para participar en la Asamblea. 4. Inscribirse como candidato ante el Comité de Control Social para que éste certifique el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, expresando que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del "formulario" que se disponga para tal fin. 5. No haber sido sancionado por FONDEICA, ni por autoridad

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.	gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.
6. Haber recibido capacitación en economía solidaria, especialmente la relacionada con el funcionamiento y manejo de los Fondos de Empleados.	6. Haber recibido capacitación en economía solidaria, especialmente la relacionada con el funcionamiento y manejo de los Fondos de Empleados.
7. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.	7. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.
8. Conocer y cumplir con los deberes establecidos en la Guía de buen gobierno.	8. Conocer y cumplir con los deberes establecidos en la Guía de buen gobierno.
9. Tener el compromiso en seguir perfeccionando en habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos en razón a su dignidad.	9. Tener el compromiso en seguir perfeccionando en habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos en razón a su dignidad.
10. No tener parentesco con los empleados de FONDEICA, con otro miembro de la Junta Directiva o integrante del Comité de Control Social, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.	10. No tener parentesco con los empleados de FONDEICA, con otro miembro de la Junta Directiva o integrante del Comité de Control Social, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
11. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con FONDEICA.	11. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con FONDEICA.
12. Estar presente en la Asamblea en la cual es elegido.	12. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos como deudor principal.
	13. Estar presente en la Asamblea en la cual es elegido.
JUSTIFICACION:	
a. Dando cumplimiento a la Ley 2496 del 28 de julio de 2025 artículo 2º literal c):	

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>el cual dice:</p> <p>“Garantizar la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes ni tiempo vinculación y sin discriminación alguna”.</p> <p>b. Para dar cumplimiento a las resoluciones 1973 del 2001 y 2178 del 2014 para el caso de la lista vinculantes OFAC.</p>	
<p>ARTÍCULO 57o. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de los miembros de la Junta Directiva será efectuada por la Asamblea General, mediante nominación personal con su respectivo suplente, aplicando el sistema de mayoría de votos.</p>	
<p>ARTÍCULO 57o. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de los miembros de la Junta Directiva será efectuada por la Asamblea General, adoptando el procedimiento de listas o planchas aplicando el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.</p>	
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos de los miembros de junta directiva que se retiren como directivo o como asociado.</p>	
<p>ARTÍCULO 58o. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: Para la elección se procederá así:</p> <p>1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. El Comité de Control Social debe verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato a la Junta Directiva antes de la publicación de los postulantes. Igualmente, la Junta Directiva nombrará un Comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:</p> <p>1.1 Promover entre los delegados y asociados la participación activa, para que los delegados elegidos se postulen como miembro de la Junta Directiva</p> <p>1.2 Recibir las inscripciones de los candidatos como máximo 8 (ocho) días calendario antes del día de la Asamblea.</p> <p>1.3 Verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, los cuales se encuentran</p>	<p>ARTÍCULO 58o. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: Para la elección se procederá así:</p> <p>1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. El Comité de Control Social debe verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato a la Junta Directiva antes de la publicación de los postulantes. Igualmente, la Junta Directiva nombrará un Comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:</p> <p>1.1 Promover entre los delegados y asociados la participación activa, para que los delegados elegidos se postulen como miembro de la Junta Directiva</p> <p>1.2 Recibir las inscripciones de los candidatos como máximo 8 (ocho) días calendario antes del día de la Asamblea.</p> <p>1.3 Verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, los cuales se encuentran</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
enumerados en el artículo 56º del presente Estatuto.	enumerados en el artículo 56º del presente Estatuto.
1.4 Verificar que los nominados presenten por escrito su nominación.	1.4 Verificar que los nominados presenten por escrito su nominación.
1.5 Publicar en la página web de FONDEICA, el listado de candidatos a miembros de la Junta Directiva máximo cinco (5) días calendario antes de la Asamblea.	1.5 Publicar en la página web de FONDEICA, el listado de candidatos a miembros de la Junta Directiva máximo cinco (5) días calendario antes de la Asamblea.
1.6 Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de candidatos previamente inscritos.	1.6 Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de candidatos previamente inscritos.
2. ELECCIONES. Una vez determinada la lista de candidatos se procederá así durante la Asamblea General:	2. ELECCIONES. Una vez determinada la lista de candidatos se procederá así durante la Asamblea General:
2.1 Cada delegado con derecho a voto, votará por escrito y en secreto por cinco (5) candidatos de la lista con sus respectivos suplentes personales.	2.1 Cada delegado con derecho a voto, votará por escrito y en secreto por diez (10) candidatos de la lista.
2.2 Los nombramientos se proveerán en orden descendente, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada candidato.	2.2 Los nombramientos se proveerán en orden descendente, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada candidato, los cinco (5) primeros serán los miembros principales y los siguientes cinco (5) los suplentes numéricos.
2.3 En caso de empate para proveer un nombramiento, se decidirá por votación entre los delegados con derecho a voto, para que escojan entre los candidatos empatados. Si el empate persiste se procederá por sorteo.	2.3 En caso de empate para proveer un nombramiento, se decidirá por votación entre los delegados con derecho a voto, para que escojan entre los candidatos empatados. Si el empate persiste se procederá por sorteo.
PARAGRAFO. El candidato a miembro de la Junta Directiva no puede inscribirse como candidato a miembro del Comité de Control Social en la misma Asamblea.	PARAGRAFO. El candidato a miembro de la Junta Directiva no puede inscribirse como candidato a miembro del Comité de Control Social en la misma Asamblea.
JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos de los miembros de junta directiva que se retiren como directivo o como asociado.	
ARTÍCULO 60o. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo	ARTÍCULO 60o. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>menos una (1) vez al mes, y en extraordinarias cuando lo solicite el Presidente, el Gerente, o tres (3) de sus miembros principales, el Revisor Fiscal o el Comité de Control Social, en forma escrita con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas. El quórum mínimo para deliberar y decidir será de tres (3) miembros en cuyo caso decidirán por unanimidad. Los suplentes de la Junta Directiva podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz y actuarán como principales cuando éstos se ausenten temporal o definitivamente.</p>	<p>menos una (1) vez al mes, y en extraordinarias cuando lo solicite el Presidente, en forma escrita con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas. El quórum mínimo para deliberar y decidir será de tres (3) miembros en cuyo caso decidirán por unanimidad. Los suplentes de la Junta Directiva podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz y actuarán como principales cuando éstos se ausenten temporal o definitivamente.</p> <p>El Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a participar al Comité de Control Social, Revisoría Fiscal o al Gerente, en forma escrita para un tratar un tema específico, de acuerdo a sus funciones establecidas en este estatuto-</p>
<p>PARÁGRAFO. De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.</p>	<p>PARÁGRAFO. De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.</p>
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor claridad en lo estipulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El artículo 40 de la Ley 79 de 1989. ✓ El artículo 42 del Decreto Ley 1481 de 1989 ✓ En el numeral 8 del artículo 4º de la Ley 454 de 1998. ✓ El numeral 3 del Capítulo X del Título IV de la Circular Básica jurídica de la SUPERSOLIDARIA. 	
<p>ARTÍCULO 61o. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son causales de remoción como miembro de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La pérdida de la calidad de asociado. b) No comportarse solidariamente en sus relaciones con ocasión de las actividades propias de FONDEICA. 	<p>ARTÍCULO 61o. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son causales de remoción como miembro de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> j) La pérdida de la calidad de asociado. k) No comportarse solidariamente en sus relaciones con ocasión de las actividades propias de FONDEICA.

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>c) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>d) Por no interesarse en conocer a fondo las leyes, el Estatuto y reglamentos que rigen a FONDEICA, y además no participar de la capacitación que ofrece el Fondo para el mejoramiento continuo de sus asociados.</p> <p>e) Por la comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual están investidos o por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONDEICA.</p> <p>f) Comprobada incompetencia para el desempeño de las funciones que le sean asignadas.</p> <p>g) No cumplir en algún momento los requisitos para desempeñar el cargo, o quedar incursa en alguna de las incompatibilidades previstas por el presente Estatuto y la Guía de buen gobierno.</p> <p>h) Por incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica y social de FONDEICA.</p> <p>i) Por no asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada ó a más de cinco (5) discontinuas. En tal caso la Junta Directiva mediante resolución declarará vacante el cargo y llamará para el resto del período al suplente personal.</p>	<p>I) Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>m) Por no interesarse en conocer a fondo las leyes, el Estatuto y reglamentos que rigen a FONDEICA, y además no participar de la capacitación que ofrece el Fondo para el mejoramiento continuo de sus asociados.</p> <p>n) Por la comisión o emisión de actos contrarios a la designación de la cual están investidos o por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FONDEICA.</p> <p>o) Comprobada incompetencia para el desempeño de las funciones que le sean asignadas.</p> <p>p) No cumplir en algún momento los requisitos para desempeñar el cargo, o quedar incursa en alguna de las incompatibilidades previstas por el presente Estatuto y la Guía de buen gobierno.</p> <p>q) Por incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica y social de FONDEICA.</p> <p>r) Por no asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada ó a más de cinco (5) discontinuas.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En tal caso la Junta Directiva mediante resolución declarará vacante el cargo y llamará para el resto del período, será reemplazado por el primer suplente numérico de la lista.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La remoción como miembro de la Junta Directiva podrá ser decretada por la Asamblea General, o por la Junta Directiva por decisión de la</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros.	mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros.
PARÁGRAFO 2. Para ejercer los cargos es indispensable permanecer como asociado hábil.	PARÁGRAFO 3. Para ejercer los cargos es indispensable permanecer como asociado hábil.
JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos de los miembros de junta directiva que se retiren como directivo o como asociado.	
ARTÍCULO 69o. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE.	ARTÍCULO 69o. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE.
Los requisitos para ser Gerente son:	Los requisitos para ser Gerente son:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser profesional con título universitario expedido por universidad debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. Demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría, derecho y sistemas; igualmente en legislación solidaria. 2. Acreditar experiencia comprobada mínima de tres (3) años en el ejercicio de cargos administrativos relacionados con el objeto social de la organización, en funciones acordes con la que corresponden a su calidad de Gerente. 3. Condiciones de aptitud y eficiencia principalmente en los aspectos relacionados con el objeto social de FONDEICA. 4. Presentación de fianza fijada por la Junta Directiva. 5. Integridad, ética, destreza y capacidad de análisis. 6. Reconocimiento y registro ante la autoridad competente. 7. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser profesional con título universitario expedido por universidad debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional. (se puede incluir las carreras que se deseen como requisito) Demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría, derecho y sistemas; igualmente en legislación solidaria. 2. Acreditar experiencia comprobada mínima de tres (3) años en el ejercicio de cargos administrativos relacionados con el objeto social de la organización, en funciones acordes con la que corresponden a su calidad de Gerente. 3. Condiciones de aptitud y eficiencia principalmente en los aspectos relacionados con el objeto social de FONDEICA. 4. Presentación de fianza fijada por la Junta Directiva. 5. Integridad, ética, destreza y capacidad de análisis. 6. Reconocimiento y registro ante la autoridad competente. 7. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>ejercen el control, inspección y vigilancia de las entidades de economía solidaria.</p> <p>8. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.</p> <p>9. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.</p>	<p>ejercen el control, inspección y vigilancia de las entidades de economía solidaria.</p> <p>8. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.</p> <p>9. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.</p> <p>10. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos como deudor principal.</p> <p>11. No estar incluido en las listas vinculantes OFAC (lista Clinton).</p>
JUSTIFICACION:	
<p>a) Para dar cumplimiento a las resoluciones 1973 del 2001 y 2178 del 2014 para el caso de la lista vinculantes OFAC.</p> <p>b) Por sentido ético.</p>	
<p>ARTÍCULO 81o. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo de autocontrol encargado de ejercer el control social, especialmente la aplicación consecuente del objeto social y los principios de la Economía Solidaria y responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. Estará integrado por asociados hábiles en número de tres (3) principales con sus respectivos suplentes personales. Serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta</p>	<p>ARTÍCULO 81o. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo de autocontrol encargado de ejercer el control social, especialmente la aplicación consecuente del objeto social y los principios de la Economía Solidaria y responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. Estará integrado por asociados hábiles en número de tres (3) principales con sus respectivos suplentes numéricos. Serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>por un (1) periodo consecutivo o removidos libremente por la Asamblea General. Para ser elegido como miembro del Comité de Control Social se debe estar presente en la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando un miembro principal del Comité de Control Social pierda la calidad de Asociado o sea removido del cargo, o renuncie voluntariamente, será reemplazado por el respectivo suplente quien entrará a ejercer en propiedad por lo que reste del período del principal reemplazado.</p>	<p>por un (1) periodo consecutivo o removidos libremente por la Asamblea General. Para ser elegido como miembro del Comité de Control Social se debe estar presente en la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando un miembro principal del Comité de Control Social pierda la calidad de Asociado o sea removido del cargo, o renuncie voluntariamente, será reemplazado por el primer suplente numérico de la lista, quien entrará a ejercer en propiedad por lo que reste del período del principal reemplazado.</p>
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos de los miembros del comité de control social, que se retiren como directivo o como asociado.</p>	<p>ARTÍCULO 82o. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo con una antigüedad no menor a dos (2) años en el último período como asociado. 3. Ser delegado debidamente elegido para participar en la Asamblea. 4. Inscribirse como candidato ante el Comité de Control Social para que éste certifique el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social, expresando que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del "formulario" que se disponga para tal fin. 5. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de
<p>ARTÍCULO 82o. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo. 3. Ser delegado debidamente elegido para participar en la Asamblea. 4. Inscribirse como candidato ante el Comité de Control Social para que éste certifique el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social, expresando que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del "formulario" que se disponga para tal fin. 5. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de 	<p>ARTÍCULO 82o. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil. 2. Ser asociado activo. 3. Ser delegado debidamente elegido para participar en la Asamblea. 4. Inscribirse como candidato ante el Comité de Control Social para que éste certifique el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social, expresando que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del "formulario" que se disponga para tal fin. 5. No haber sido sancionado por FONDEICA ni por autoridad gubernamental competente que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
<p>empleados.</p> <p>6. Haber recibido capacitación en economía solidaria, especialmente la relacionada con el funcionamiento y manejo de los Fondos de Empleados.</p> <p>7. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.</p> <p>8. Conocer y cumplir los deberes generales establecidos en la Guía de buen gobierno.</p> <p>9. Tener el compromiso en seguir perfeccionando en habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos en razón a su dignidad.</p> <p>10. No tener parentesco con los empleados de FONDEICA, con otro miembro de la Junta Directiva o integrante del Comité de Control Social, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.</p> <p>11. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con FONDEICA.</p> <p>12. Estar presente en la Asamblea en la cual es elegido.</p>	<p>empleados.</p> <p>6. Haber recibido capacitación en economía solidaria, especialmente la relacionada con el funcionamiento y manejo de los Fondos de Empleados.</p> <p>7. Demostrar compromiso, dedicación, lealtad y capacidad de análisis y decisión.</p> <p>8. Conocer y cumplir los deberes generales establecidos en la Guía de buen gobierno.</p> <p>9. Tener el compromiso en seguir perfeccionando en habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos en razón a su dignidad.</p> <p>10. No tener parentesco con los empleados de FONDEICA, con otro miembro de la Junta Directiva o integrante del Comité de Control Social, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.</p> <p>11. No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con FONDEICA.</p> <p>12. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos como deudor principal.</p> <p>13. Estar presente en la Asamblea en la cual es elegido.</p>

JUSTIFICACION:

a. Dando cumplimiento a la Ley 2496 del 28 de julio de 2025 artículo 2º literal c): el cual dice:

“Garantizar la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes ni tiempo vinculación y sin discriminación alguna”.

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
b. Por sentido ético	
ARTÍCULO 83º. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La elección de los miembros del Comité de Control Social será efectuada por la Asamblea General, mediante nominación personal con su respectivo suplente, aplicando el sistema de mayoría de votos.	ARTÍCULO 83º. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La elección de los miembros del Comité de Control Social será efectuada por la Asamblea General, adoptando el procedimiento de listas o planchas aplicando el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha
JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos temporal o definitivo de los miembros del comité de control social, que se retiren como directivo o como asociado.	
ARTÍCULO 84º. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Para la elección se procederá así:	ARTÍCULO 84º. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Para la elección se procederá así:
La Junta Directiva nombrará un comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:	La Junta Directiva nombrará un comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:
1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. El Comité de Control Social debe verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato al Comité de Control Social antes de la publicación de los postulantes. Igualmente, la Junta Directiva nombrará un Comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:	1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. El Comité de Control Social debe verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato al Comité de Control Social antes de la publicación de los postulantes. Igualmente, la Junta Directiva nombrará un Comité de nominaciones, elecciones y escrutinios conformado por tres (3) delegados, el cual tendrá por objeto:
1.1 Promover entre los delegados y asociados la participación activa, para que los delegados elegidos se postulen como miembro del Comité de Control Social.	1.1 Promover entre los delegados y asociados la participación activa, para que los delegados elegidos se postulen como miembro del Comité de Control Social.
1.2 Recibir las inscripciones de los candidatos como máximo 8 (ocho) días calendario antes del día de la Asamblea.	1.2 Recibir las inscripciones de los candidatos como máximo 8 (ocho) días calendario antes del día de la Asamblea.
1.3 Verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos	1.3 Verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
para ser miembros del Comité de Control Social, los cuales se encuentran enumerados en el artículo 82º del presente Estatuto.	para ser miembros del Comité de Control Social, los cuales se encuentran enumerados en el artículo 82º del presente Estatuto.
1.4 Verificar que los nominados presenten por escrito su nominación.	1.4 Verificar que los nominados presenten por escrito su nominación.
1.5 Publicar en la página web de FONDEICA, el listado de candidatos a miembros del Comité de Control Social máximo cinco (5) días calendario antes de la Asamblea.	1.5 Publicar en la página web de FONDEICA, el listado de candidatos a miembros del Comité de Control Social máximo cinco (5) días calendario antes de la Asamblea.
1.6 Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de candidatos previamente inscritos.	1.6 Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de candidatos previamente inscritos.
2. ELECCIONES. Una vez determinada la lista de candidatos se procederá así durante la Asamblea General: Cada delegado con derecho a voto, votará por escrito y en secreto por tres (3) candidatos de la lista con sus respectivos suplentes personales. Los nombramientos se proveerán en orden descendente, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada candidato. En caso de empate para proveer un nombramiento, se decidirá por votación entre los delegados con derecho a voto, para que escojan entre los candidatos empatados. Si el empate persiste se procederá por sorteo. PARAGRAFO. El candidato a miembro del Comité de Control Social no puede inscribirse como candidato a miembro de la Junta Directiva en la misma Asamblea.	2. ELECCIONES. Una vez determinada la lista de candidatos se procederá así durante la Asamblea General: Cada delegado con derecho a voto, votará por escrito y en secreto por seis (6) candidatos de la lista. Los nombramientos se proveerán en orden descendente, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada candidato, los tres (3) primeros serán los miembros principales y los siguientes tres (3) los suplentes numéricos. En caso de empate para proveer un nombramiento, se decidirá por votación entre los delegados con derecho a voto, para que escojan entre los candidatos empatados. Si el empate persiste se procederá por sorteo. PARAGRAFO. El candidato a miembro del Comité de Control Social no puede inscribirse como candidato a miembro de la Junta Directiva en la misma Asamblea.
JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos temporal o definitivo de los miembros del comité de control social, que se retiren como directivo o como asociado.	

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPIUESTA
ARTÍCULO 85o. FUNCIONES DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL. Son funciones del Comité de Control Social:	ARTÍCULO 85o. FUNCIONES DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL. Son funciones del Comité de Control Social:
1. Velar porque los actos de la Junta Directiva, del Gerente y demás organismos administrativos en cuanto a la parte social se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina de la Economía Solidaria.	1. Velar porque los actos de la Junta Directiva, del Gerente y demás organismos administrativos en cuanto a la parte social se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina de la Economía Solidaria.
2. Informar con la debida oportunidad a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, y a la autoridad competente, sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de FONDEICA y en especial en lo correspondiente a la parte social, y dar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.	2. Informar con la debida oportunidad a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, y a la autoridad competente, sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de FONDEICA y en especial en lo correspondiente a la parte social, y dar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten por escrito los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos oportunamente utilizando el conducto regular y con la debida oportunidad.	3. Conocer los reclamos que presenten por escrito los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos oportunamente utilizando el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, del Estatuto y reglamentos.	4. Hacer llamadas de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, del Estatuto y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.	6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.</p> <p>8. Suscribir actas donde se deje constancia de sus actuaciones.</p> <p>9. Elaborar su propio reglamento.</p> <p>10. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, para lo cual con base en su reglamento interno designarán uno de sus miembros con derecho a voz ante dicha Junta.</p> <p>11. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.</p> <p>12. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto, y la Guía de buen gobierno, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a funciones propias de revisoría fiscal, salvo en aquellos Fondos eximidos de Revisor Fiscal por LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.</p>	<p>7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.</p> <p>8. Suscribir actas donde se deje constancia de sus actuaciones.</p> <p>9. Elaborar su propio reglamento.</p> <p>10. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, previa invitación de forma escrita de esta, para lo cual con base en su reglamento interno designarán uno de sus miembros con derecho a voz ante dicha Junta.</p> <p>11. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.</p> <p>12. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto, y la Guía de buen gobierno, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a funciones propias de revisoría fiscal, salvo en aquellos Fondos eximidos de Revisor Fiscal por LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.</p>
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor claridad en lo estipulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El artículo 40 de la Ley 79 de 1989. ✓ El artículo 42 del Decreto Ley 1481 de 1989 ✓ En el numeral 8 del artículo 4º de la Ley 454 de 1998. ✓ El numeral 3 del Capítulo X del Título IV de la Circular Básica jurídica de la SUPERSOLIDARIA. 	
<p>ARTÍCULO 87o. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:</p> <p>a) Pérdida de su calidad de asociado.</p> <p>b) No asistir a tres (3) reuniones continuas o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante seis meses (6) meses, sin justa causa.</p>	<p>ARTÍCULO 87o. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:</p> <p>a) Pérdida de su calidad de asociado.</p> <p>b) No asistir a tres (3) reuniones continuas o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante seis meses (6) meses, sin justa causa.</p>

PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL AL ESTATUTO MARZO 2026	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>c) Incumplimiento de sus funciones y de los deberes establecidos en la Guía de buen gobierno.</p> <p>d) Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha del Fondo.</p> <p>e) Quedar incursos en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto.</p>	<p>c) Incumplimiento de sus funciones y de los deberes establecidos en la Guía de buen gobierno.</p> <p>d) Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha del Fondo.</p> <p>e) Quedar incursos en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En tal caso el Comité de Control Social, mediante resolución declarará vacante el cargo y llamará para el resto del período, para ser reemplazado por el primer suplente numérico de la lista.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La remoción como miembro del Comité de Control Social, podrá ser decretada por la Asamblea General, o por el Comité de Control Social, por decisión de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para ejercer los cargos es indispensable permanecer como asociado hábil.</p>
<p>JUSTIFICACION: Para dar mayor dinamismo a los remplazos temporal o definitivo de los miembros del comité de control social, que se retiren como directivo o como asociado.</p>	

Elaborado por:

LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE
Palmira, octubre 28 de 2025